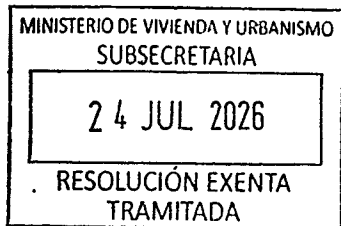




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT M-1300-2024, CARATULADOS "BARRAZA CON CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA. Y OTRO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO Y EN CAUSA RIT C-628-2025, DEL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO.



SANTIAGO, 24 JUL. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1115

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1. La copia con firma electrónica, del "**Acta de Audiencia Única en Procedimiento Monitorio**", de fecha 13 -03- 2025, dictada en autos RIT M-1300-2024, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, caratulados "BARRAZA CON CONSTRUCTORA BENAVENTE LTDA.Y OTRO", que respecto de la dictación de la sentencia consigna lo siguiente: "*se procede a dictar sentencia íntegra en forma verbal dejando en la transcripción del Acta solo de su parte resolutive, conforme lo dispone artículo 62 del auto acordado 71, de la Excelentísima Corte Suprema, de 16 de junio de 2016.*"

2. La sentencia de fecha 13-03-2025 consignada en el Acta de Audiencia referida precedentemente, cuya parte resolutive dispone: **I.** Que se hace lugar a la demanda interpuesta por doña Ivonnella Vivian Barraza Kortmann en contra de CONSTRUCTORA BENAVENTE LIMITADA y en contra del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO, y, en consecuencia, se declara nulo para efectos remuneracionales el despido que afectó a la trabajadora con fecha 17 de agosto del año 2024, debiendo las demandadas pagar solidariamente a la trabajadora las siguientes sumas, por los conceptos que se indican: a) **\$771.500.-**, por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo; b) **\$2.314.500.-**, por concepto de indemnización por años de servicios; c) **\$437.183.-**, por concepto de remuneraciones de los días trabajados en el mes de agosto del año 2024; d) **\$997.500.-** por concepto de feriado legal; e) **\$436.288.-** por concepto de feriado proporcional adeudado. **II:** Que además las demandadas deberán pagar a la actora las **cotizaciones adeudadas durante la vigencia de la relación laboral**, debiendo a estos efectos oficiarse a las entidades previsionales y deberán pagar a la actora directamente las remuneraciones que se devenguen desde la fecha del despido y hasta la convalidación de éste, mediante el pago de las cotizaciones morosas, ello a razón de una suma mensual de \$771.500.- **III.** Que, las sumas antes referidas deberán ser pagadas con los **intereses y reajustes** que establecen los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, según corresponda. Además, **se condena en costas** a la parte demandada y se regulan las personales en el 20% de lo ordenado pagar en esta sentencia.



3. La copia con firma electrónica del fallo de segunda instancia de fecha 16-09-2025, dictado por la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso con el N° Reforma Laboral 286-2025, que RECHAZA el recurso de nulidad interpuesto por el SERVIU Región de Valparaíso en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado del Trabajo de Valparaíso en autos M-1300-2024 y declara, que no es nula.

4. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 08-10-2025, incorporada en los autos RIT M-1300-2024, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, que ordena el CÚMPLASE.

5. La copia con firma electrónica de la certificación de fecha 08-10-2025, consignada en los autos RIT M-1300-2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, que señala lo siguiente: *"CERTIFICO: Que la sentencia se encuentra firma y ejecutoriada."*

6. La copia con firma electrónica de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, practicada con fecha 20-10-2025, por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso en la causa RIT C-628-2025, y que establece por concepto de crédito adeudado a esa fecha a doña Ivonnella Vivian Barraza Kortmann el valor total de **\$ \$17.474.259.-(Diecisiete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos);**

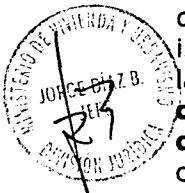
7. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 07-11-2025, dictada en la causa RIT C-628-2025 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, que determinan las **costas personales del juicio declarativo** en la suma de **\$3.218.457 (tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos).**

8. La copia con firma electrónica de la Certificación de fecha 28-11-2025, incorporada en la causa RIT C-628-2025 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, que señala lo siguiente: *"CERTIFICO: Que, consta en autos que el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del plazo legal, el cual se encuentra vencido. Asimismo, la liquidación practicada con fecha 20 de octubre de 2025 se encuentra firme y ejecutoriada."*

9. El oficio N°2614, de fecha 17 de abril de 2026, de la Jefa del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Valparaíso, dirigido al Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que solicita dictar la correspondiente resolución que disponga el cumplimiento de la sentencia dictada en los autos RIT M-1300-2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la Liquidación del Crédito practicada en los autos RIT C- 628-2025 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.

RESUELVO:

10.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, pagará a doña **IVONNELLA VIVIAN BARRAZA KORTMANN**, demandante en los autos RIT M-1300-2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, de acuerdo a Liquidación del crédito, practicada con fecha 20-10-2025, por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso en la causa RIT C-628-2025, y conforme a la sentencia ejecutoriada dictada en los referidos autos RIT M-1300-2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, cuya copia autorizada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución y de la Liquidación practicada en los autos de cobranza, la suma de **\$17.474.259.-(Diecisiete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos),** y la suma de **\$3.218.457 (tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos),** por concepto de costas personales, depositando el valor total en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará, además, ante las respectivas entidades de previsión, de salud y administradora de fondos de cesantía, las sumas que, por concepto de cotizaciones adeudadas se establezcan en la sentencia ejecutoriada dictada en autos.

3°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses si procediere, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, vigente para el año 2026.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEDB/MWGN (Ing. Of Ord 2614- 17/04/2026 SERVIU Valparaíso)

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO. Yungay N°2434, Valparaíso.
- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO. Yungay N°2434, Valparaíso.
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO